



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
89/2012

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTOR: MUNICIPIO DE TEPELMEME  
VILLA DE MORELOS, COIXTLAHUACA,  
OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diez de junio de dos mil trece, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio y anexos de Roberto Jiménez García, Orlando García Mendoza y Medardo Jiménez López, quienes se ostentan Presidente, Regidor de Hacienda y Regidor de Seguridad Municipal y Obras Públicas, todos del Ayuntamiento de Tepelmeme, Villa de Morelos, Estado de Oaxaca, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 34705. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de junio de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de Roberto Jiménez García, Orlando García Mendoza y Medardo Jiménez López, quienes se ostentan Presidente, Regidor de Hacienda y Regidor de Seguridad Municipal y Obras Públicas, todos del Ayuntamiento de Tepelmeme, Villa de Morelos, Estado de Oaxaca, mediante el cual solicitan se ordene el sobreseimiento del presente asunto.

Visto lo anterior, y a efecto de acordar lo que en derecho proceda respecto de tal desistimiento, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al caso, se les requiere a los promoventes para que en el plazo de tres días ratifiquen su escrito de desistimiento ante la presencia judicial, mediante comparecencia, o bien, ante notario público, en cuyo caso deberá exhibir las constancias relativas.

Finalmente, no es atendible el domicilio que designan en el Municipio de Tepelmeme Villa Morelos, Estado de Oaxaca, en virtud de que los promoventes están obligados a designar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal, de conformidad con los artículos 5º de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley.

Notifíquese por lista y por esta única ocasión de manera personal a los promoventes, en el domicilio señalado en su escrito de cuenta.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR